



# GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado de México  
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXX A:202/3/001/02

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 19 de diciembre del 2005  
No. 120

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FORMULA, METODOLOGIA, DISTRIBUCION Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN A LA AMPLIACION AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005.

## SUMARIO:

**“2005. AÑO DE VASCO DE QUIROGA: HUMANISTA UNIVERSAL”**

SECCION TERCERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE DAN A CONOCER LAS VARIABLES, FÓRMULA, METODOLOGÍA, DISTRIBUCIÓN Y CALENDARIO DE LAS ASIGNACIONES POR MUNICIPIO QUE CORRESPONDEN A LA AMPLIACION AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005.

### CONSIDERANDO

Que el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005, en sus artículos 3 y 56 en relación con los Anexos 1.C. y 9 prevé recursos a través del Ramo General 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, en el que está incluido el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a ser distribuidos entre las entidades federativas.

Que éstas a su vez se deben asignar a los municipios, mediante la metodología señalada en el Artículo 38 del Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal.

Que la misma Ley de Coordinación Fiscal en sus artículos 36 y 37 establece que los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que se reciban por conducto de los Estados, se determinarán y destinarán atendiendo a los criterios que dicho ordenamiento establece.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Ley de Coordinación Fiscal y con el objeto de cubrir el importe que resulta de la aplicación de la actualización de la Recaudación Federal Participable, con base en la Estimación que de la misma se aprobó en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2005, ha determinado los montos complementarios, distribución y asignación para cada entidad federativa, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ramo 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación del día 14 de diciembre del 2005.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 22, 31, 32 y 37 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 25 fracción IV, 36, 37 en relación con el 33 fracciones I y III así como el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; 3 y 56 en relación con los Anexos 1.C. y 9 del Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2005; 78 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 15, 19 fracción II y 24 fracciones XX y LII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 13, 227, 228 fracción IV, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244 y 327 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, numeral 6, punto 6.5 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2005; numeral 8, punto 8.2.2 de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2005; 6 y 20 fracciones XXXV y XXXVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas se expide el siguiente:

### ACUERDO

**Primero.-** El Presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer las variables, fórmula, metodología y calendario para la ministración entre los municipios de la ampliación de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo

de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del Ejercicio Fiscal 2005; así como las asignaciones presupuestales resultantes de la aplicación de dicha metodología.

- Segundo.-** El total de recursos que conforman la ampliación de este Fondo asciende a la cantidad de \$127'587,141.00 (CIENTO VEINTISIETE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y UN PESOS 00/100 M.N.).
- Tercero.-** Las aportaciones de este Fondo sólo podrán ser utilizadas para los fines señalados en el artículo 37 del capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, conforme a la normatividad aplicable que al efecto emita la Secretaría de Finanzas.
- Cuarto.-** La metodología aplicada para la distribución de este Fondo entre los municipios, es en proporción directa al número de habitantes con que cuenta cada municipio, de acuerdo a la información estadística más reciente que al efecto emita el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, de conformidad con el artículo 38 de la Ley de Coordinación Fiscal, y que en este caso, es obtenida de los resultados definitivos del XII Censo General de Población y Vivienda 2000, publicados por el Instituto Nacional de Estadística Geografía e Informática.
- Quinto.-** La distribución a los municipios obtenida con la metodología antes descrita, es la que se presenta en el siguiente cuadro:

MUNICIPIO	POBLACION 2000 1/	AMPLIACION 2005 (Pesos)
ACAMBAY	58,389	568,822.19
ACOLMAN	61,250	596,693.88
ACULCO	38,827	378,250.34
ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	15,584	151,818.41
ALMOLOYA DE JUAREZ	110,591	1,077,370.99
ALMOLOYA DEL RIO	8,873	86,440.24
AMANALCO	21,095	205,506.24
AMATEPEC	30,141	293,631.84
AMECAMECA	45,255	440,871.54
APAXCO	23,734	231,215.23
ATENCO	34,435	335,463.73
ATIZAPAN	8,172	79,611.14
ATIZAPAN DE ZARAGOZA	467,886	4,558,117.76
ATLACOMULCO	76,750	747,693.96
ATLAUTLA	25,950	252,803.37
AXAPUSCO	20,516	199,865.66
AYAPANGO	5,947	57,935.32
CALIMAYA	35,196	342,877.35
CAPULHUAC	28,808	280,645.83
COACALCO DE BERRIOZABAL	252,555	2,460,375.88
COATEPEC HARINAS	35,068	341,630.38
COCOTITLAN	10,205	99,416.51
COYOTEPEC	35,358	344,455.55
CUAUTITLAN	75,836	738,789.83
CUAUTITLAN IZCALLI	453,298	4,416,002.33
CHALCO	217,972	2,123,470.34
CHAPA DE MOTA	22,828	222,389.03
CHAPULTEPEC	5,735	55,870.03
CHIAUTLA	19,620	191,136.88
CHICOLOAPAN	77,579	755,770.03
CHICONCUAC	17,972	175,082.16
CHIMALHUACAN	490,772	4,781,071.82
DONATO GUERRA	28,006	272,832.80
ECÁTEPEC DE MORELOS	1,622,697	15,808,218.27
ECATZINGO	7,916	77,117.20
EL ORO	30,411	296,262.16
HUEHUETOCA	38,458	374,655.56
HUEYPOXTLA	33,343	324,825.54

HUIXQUILUCAN	193,468	1,884,753.82
ISIDRO FABELA	8,168	79,572.17
IXTAPALUCA	297,570	2,898,909.35
IXTAPAN DE LA SAL	30,529	297,411.71
IXTAPAN DEL ORO	6,425	62,591.97
IXTLAHUACA	115,165	1,121,930.62
JALTENCO	25,442	247,854.46
JILOTEPEC	68,336	665,725.27
JILOTZINGO	15,086	146,966.92
JIQUIPILCO	56,614	551,530.24
JOCOTITLAN	51,979	506,376.35
JOQUICINGO	10,720	104,433.61
JUCHITEPEC	18,968	184,785.13
LA PAZ	212,694	2,072,052.38
LERMA	99,870	972,927.64
LUVIANOS	29,950	291,771.13
MALINALCO	21,712	211,517.02
MELCHOR OCAMPO	37,716	367,427.04
METEPEC	194,463	1,894,447.05
MEXICALTZINGO	9,225	89,869.40
MORELOS	26,971	262,749.89
NAUCALPAN DE JUAREZ	858,711	8,365,511.81
NEXTLALPAN	19,532	190,279.59
NEZAHUALCOYOTL	1,225,972	11,943,346.77
NICOLAS ROMERO	269,546	2,625,901.20
NOPALTEPEC	7,512	73,181.46
OCOYOACAC	49,643	483,619.17
OCUILAN	25,989	253,183.30
OTUMBA	29,097	283,461.25
OTZOLOAPAN	5,196	50,619.12
OTZOLOTEPEC	57,583	560,970.18
OZUMBA	23,592	229,831.87
PAPALOTLA	3,469	33,794.79
POLOTITLAN	11,065	107,794.58
RAYON	9,024	87,911.27
SAN ANTONIO LA ISLA	10,321	100,546.57
SAN FELIPE DEL PROGRESO	102,411	997,681.91
SAN JOSÉ DEL RINCON	74,876	729,437.57
SAN MARTIN DE LAS PIRAMIDES	19,694	191,857.78
SAN MATEO ATENCO	59,647	581,077.55
SAN SIMON DE GUERRERO	5,436	52,957.19
SANTO TOMAS	8,592	83,702.76
SOYANIQUILPAN DE JUAREZ	10,007	97,487.60
SULTEPEC	27,592	268,799.63
TECAMAC	172,813	1,683,534.03
TEJUPILCO	65,082	634,025.00
TEMAMATLA	8,840	86,118.76
TEMASCALAPA	29,307	285,507.06
TEMASCALCINGO	61,974	603,747.05
TEMASCALTEPEC	31,192	303,870.62
TEMOAYA	69,306	675,174.96
TENANCINGO	77,531	755,302.42
TENANGO DEL AIRE	8,486	82,670.11
TENANGO DEL VALLE	65,119	634,385.45
TEOLOYUCAN	66,556	648,384.62
TEOTIHUACAN	44,653	435,006.89

TEPETLAOXTOC	22,729	221,424.57
TEPETLIXPA	16,863	164,278.35
TEPOTZOTLAN	62,280	606,728.08
TEQUIXQUIAC	28,067	273,427.06
TEXCALTITLAN	16,370	159,475.57
TEXCALYACAC	3,997	38,938.54
TEXCOCO	204,102	1,988,349.62
TEZOYUCA	18,852	183,655.07
TIANGUISTENCO	58,381	568,744.25
TIMILPAN	14,512	141,375.05
TLALMANALCO	42,507	414,100.68
TLALNEPANTLA DE BAZ	721,415	7,027,982.29
TLATLAYA	36,100	351,684.07
TOLUCA	666,596	6,493,938.84
TONANITLA	6,187	60,273.39
TONATICO	11,502	112,051.80
TULTEPEC	93,277	908,699.02
TULTITLAN	432,141	4,209,892.08
VALLE DE BRAVO	57,375	558,943.86
VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	323,461	3,151,137.95
VILLA DE ALLENDE	40,164	391,275.31
VILLA DEL CARBON	37,993	370,125.56
VILLA GUERRERO	50,829	495,173.11
VILLA VICTORIA	74,043	721,322.53
XALATLACO	19,182	186,869.91
XONACATLAN	41,402	403,335.84
ZACAZONAPAN	3,797	36,990.15
ZACUALPAN	16,101	156,854.99
ZINACANTEPEC	121,850	1,187,055.50
ZUMPAHUACAN	15,372	149,753.12
ZUMPANGO	99,774	971,992.41
<b>POBLACION ESTATAL</b>	<b>13,096,686</b>	<b>127,587,141.00</b>

1/ Datos definitivos del XII Censo General de Población y Vivienda 2000. INEGI.

- Sexto.-** El Calendario del Entero de la ampliación 2005, estará sujeto al cumplimiento del envío de los recursos por parte de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- Séptimo.-** Respecto a las aportaciones de este Fondo, los municipios deberán:
- I. Hacer del conocimiento de sus habitantes los montos que reciban las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
  - II. Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados;
- Octavo.-** Los ayuntamientos presentarán ante la Secretaría de Finanzas para su análisis y seguimiento, las fichas técnicas en términos de lo dispuesto en el artículo 235 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.
- Noveno.-** El monto de la inversión asignada y ejercida con este fondo, deberá incorporarse a los presupuestos de ingresos y egresos y a la cuenta pública de cada municipio.
- Décimo.-** Los ayuntamientos proporcionarán al Ejecutivo del Estado a través de la Secretaría de Finanzas, la información financiera y operativa que les sea requerida para el mejor cumplimiento de las atribuciones que en materia de planeación, programación y evaluación de los programas que le correspondan, respecto al destino, aplicación y vigilancia del fondo, en términos de lo dispuesto en el artículo 240 del Código Financiero del Estado de México y Municipios.

#### TRANSITORIO

**Único.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, México, a los diecinueve días del mes de diciembre del año dos mil cinco.

**LUIS VIDEGARAY CASO**  
SECRETARIO  
(RUBRICA).